

ORDENANZA N° 011 DE 2014 (Julio 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL JUEGO DEL DOMINÓ-(DÁMINOE), COMO UNA ACTIVIDAD CON SIGNIFICACIÓN HISTORICA, DEPORTIVA, CULTURAL, SOCIOLOGICA Y TRADICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones en especial, las conferidas por el numeral 2do del Artículo 300 de la Constitución Nacional; el numeral 3ro del Artículo 60 y los Artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 2do; 4to, literales b y j; 7mo; 8vo; 10mo, literal f y 48 de la ley 47 de 1993 y la Ordenanza No. 005 de 2009,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Declárese las Prácticas o Competencias del Juego del Dominó-(Dáminoe), como una actividad con significación histórica, deportiva, cultural, sociológica, tradicional y de convivencia Étnica y Colectiva en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese al Gobierno Departamental y Municipal de Providencia y Santa Catalina para que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes gubernamentales del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes gubernamentales del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes del orden local y Nacional, de forma tal que realicen todas del Juego del Dominó-(Dáminoe), como Patrimonio Inmaterial del Departamento Archipiélago.

PARAGRAFO: Declárese el mes de febrero de cada año como el mes del Domino-Daminoe en el Territorio Étnico del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, Reserva Mundial de la Biosfera-Seaflower.

ARTICULO TERCERO. Las Secretarias de Educación, Cultura y Deportes o quien haga sus veces en las Entidades Territoriales del Archipiélago; establecerán las diferentes temáticas, actividades y campañas que en materia de educación, difusión, integración y de fortalecimiento cultural, patrimonial y popular se demanden para promover, preservar y enaltecer, las practicas, ejercicios o competencias del Juego de Dominó-(Dáminoe); como una actividad Deportiva, Cultural, Sociológica, Tradicional y de Convivencia Étnica y Colectiva entre toda la población Insular del Archipiélago así como, entre los Nativos del Pueblo Raizal.

ARTICULO CUARTO. Reconocer de manera preferente, especial y muy característico por parte de las Autoridades correspondientes a los gestores, personajes célebres y promotores del Juego de mesa del Dominó-(Dáminoe) en todo el Territorio Étnico del Departamento

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL JUEGO DEL DOMINÓ-(DÁMINOE), COMO UNA ACTIVIDAD CON SIGNIFICACIÓN HISTORICA, DEPORTIVA, CULTURAL, SOCIOLOGICA Y TRADICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Archipiélago, que habitan o conviven en las diferentes comunidades, sectores y barrios de las Islas y que actualmente continúan apoyando, construyendo o favoreciendo la preservación, conocimiento y práctica generalizada de esta histórica, integracional, popular, polémica, de hermanamiento y entretenida actividad y Bien cultural y deportiva de las Islas; fruto de las civilizaciones más brillantes de su tiempo.

ARTICULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).

OSCAR BOWNE STEPHENS

Presidente

GRESEL BERMUDEZ DAVIS

Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el día veintiuno (21) de Julio de Dos mil Catorce (2014), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el día veinticinco (25) de Julio de Dos mil Catorce (2014), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día veinticho (28) de Julio de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza Nº 011 del 28 de Julio de 2014.

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 011 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL JUEGO DEL DOMINÓ-(DÁMINOE), COMO UNA ACTIVIDAD CON SIGNIFICACION HISTORICA, DEPORTIVA, CULTURAL, SOCIOLOGICA Y TRADICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de agosto de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 26 de agosto de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE